



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE RICOMALILLO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015.

Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales.

Primero

Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanza para la regulación del suministro de agua. Cuyo contenido literal es el siguiente:

I. Los tipos impositivos de los tributos que seguidamente se relacionan quedan fijados como se indica:

Tasa por suministro de agua potable	
Cuota de conexión	150,00 euros
Cuota mínima (0 a 15m ³)	15,00 euros
De 15m ³ hasta 30 m ³ , al semestre	0,65 euros
De 30 hasta 60 m ³ , al semestre	0,75 euros
De 60 hasta 120 m ³ , al semestre	0,85 euros
Más de 120 m ³ , al semestre	0,95 euros

Disposición final. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de julio de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo

Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanza para la regulación recogida de residuos urbanos. Cuyo contenido literal es el siguiente:

Los tipos impositivos de los tributos que seguidamente se relacionan quedan fijados como se indica: Título. Cuota tributaria.

Artículo 7.

Las cuotas semestrales a aplicar serán las siguientes:

- 1 Por cada vivienda individual 21,00 euros.
- 2 Alojamiento Colectivo. Más de 10 plazas 37,50 euros.
- 3 Por establecimiento de restauración, bares y similares 45,00 euros.
- 4 Por otros establecimientos industriales o comerciales 31,50 euros.

Artículo 8.

1. las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose semestralmente (los meses de junio y diciembre de cada año) en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

La Nava de Ricomalillo 27 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Rufino Muñoz García.

N.º I.-9088